



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

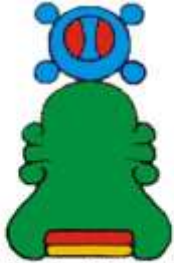
## **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**

### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2016/01/02
Publicación	2016/12/14
Vigencia	2016/01/02
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos
Periódico Oficial	5455 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024



**XIUHTEPETL**

*En el cerro de las Piedras Preciosas*

# REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JIUTEPEC.



**JIUTEPEC**  
GOBIERNO AMIGO 2016 - 2018



Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes,

Que en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, integrada por comités, comisiones y consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo. De ahí que, los reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar



las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para la satisfacción de las demandas y necesidades principales que aquejan a los ciudadanos a través de política pública que lo garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que la base de todas las políticas públicas deberá tener fundamento legal a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño,



garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus unidades administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

## **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto la constitución y la definición de la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Educación del municipio, observando las obligaciones y facultades que se le confieren y lo que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica del municipio, el Bando de Policía y Gobierno del municipio y los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento.- Al Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec;
- II.- Cabildo.- Al órgano colegiado y deliberante del Ayuntamiento;
- III.- Director.- Al Director de Educación;
- IV.- Reglamento.- Al presente Reglamento,
- V.- Dirección.- La Dirección de Educación;
- VI.- Secretaría.- A la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento.

**Artículo 3.** La Dirección tiene como objetivo la prestación de un servicio público de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas de su competencia, con relación a lo establecido en el artículo 115º de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que genere una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres niveles de Gobierno.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 4.** La Dirección dependerá de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; estará a cargo de un titular que será el Director de Educación y para su mejor funcionamiento podrá integrarse con las siguientes áreas:

1. Dos Subdirecciones de educación;
2. Jefatura de proyectos académicos;
3. Secretaría Técnica de educación;
4. Jefatura de enlace de padres, y
5. Jefatura de administración y seguridad.

## CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 5.** Son atribuciones de todos los integrantes de la Dirección:

- I.- Proponer al Presidente Municipal, programas y acciones que en materia de educación deban regir en el municipio de Jiutepec, Morelos;
- II.- Ser promotores de los programas y acciones que tiendan a mejorar la calidad de la educación. Desarrollo educativo del municipio;
- III.- Gestionar con el aval del ayuntamiento municipal ante instancias públicas y privadas, recursos tendientes a la atención de ciudadanos que se encuentren dentro de los grupos vulnerables en edad escolar que residan en el municipio;
- IV.- Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa;



- V.- Promover y generar espacios de análisis, investigación y propuesta sobre la situación y problemática educativa en el municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad educativa;
- VI.- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de apoyo al desarrollo educativo del municipio de Jiutepec, Morelos, y
- VII.- Promover el hábito de la lectura de libros y materiales de apoyo para la educación.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 6.** Todos Los integrantes de la Dirección, mediante esta reglamentación, se obligan a brindar un trato humano y de calidad a los solicitantes de los diversos servicios que en el ámbito de sus facultades se otorgan.

#### **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SUBDIRECCIONES DE EDUCACIÓN JEFATURA DE PROYECTOS ACADÉMICOS, SECRETARÍA TÉCNICA DE EDUCACIÓN, JEFATURA DE ENLACE DE PADRES Y JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD**

**Artículo 7.** Son obligaciones de las SUBDIRECCIONES DE EDUCACIÓN, JEFATURA DE PROYECTOS ACADÉMICOS, SECRETARÍA TÉCNICA DE EDUCACIÓN, JEFATURA DE ENLACE DE PADRES Y JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD, realizar funciones en apoyo a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Municipal de Educación.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del año dos mil dieciséis, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.



**Tercero.-** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

**Cuarto.-** Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Quinto.-** En un plazo de noventa días hábiles, la Oficialía Mayor deberá adecuar sus Manuales de Organización y Procedimientos con base a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Dado a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS**

**C. José Manuel Agüero Tovar**

**Presidente Municipal**

**Rúbrica.**

**C. Citlalli Rubí Tenorio Ramírez**

**Síndico Municipal**

**Rúbrica.**

**C. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez**

**Regidora de Desarrollo Económico;**

**Protección del Patrimonio Cultural**

**Sin Rúbrica.**

**C. Vicente Dorantes Montes**

**Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social; Derechos Humanos**

**Rúbrica.**

**C. Camilo Reyna Quintero**

**Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Planificación y**

**Desarrollo**

**Rúbrica.**

**C. Primo Bello García**

**Regidor de Protección Ambiental; Patrimonio Municipal**

**Rúbrica.**

**C. Ángel Santana Terán**

**Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados; Asuntos**

**Migratorios**





**Rúbrica.**

**C. Humberto Velásquez Solorio**

**Regidor de Educación, Cultura y Recreación; Gobernación y Reglamentos**

**Rúbrica.**

**C. Juan Carlos Jiménez Hernández**

**Regidor de Desarrollo Agropecuario; Turismo**

**Rúbrica.**

**C. Orlando Gorostieta Rabadán**

**Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Asuntos de la Juventud**

**Rúbrica.**

**C. Eligia Olea Hernández**

**Regidora de Bienestar Social; Asuntos de la Familia**

**Rúbrica.**

**C. Antonia Ortiz Valero**

**Regidora de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad y Equidad de Género**

**Rúbrica.**

**C. Oscar Mejía García**

**Regidor de Hacienda, Programación y  
Presupuesto; Servicios Públicos Municipales**

**Rúbrica.**